



RESOLUCION EXENTA 015/ **724**

REF.: AUTORIZA SUSTITUCIÓN DE BOLETA EN GARANTÍA, POR ANTICIPO DEL 20% SOLICITADO POR REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA ALTO SUR LIMITADA RESPECTO DE OBRA DENOMINADA REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL SARA GAJARDO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, COMUNA DE CHILLÁN, REGIÓN DEL BÍO BÍO.

CONCEPCION, 18 ABR. 2013

VISTOS:

- 1.- La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 que establece Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 7.- Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado.
- 8.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado.
- 9.- Ley General de Presupuesto del sector público n° 20.641 para el año 2013.



10.- Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.

11.- Resolución N° 1.600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República.

12.- Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

13.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

14.- Resolución N° 015/1927 de fecha 25.05.2012, que aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas sus respectivos Anexos, y sus modificaciones incorporadas por Resolución N° 015/ 2433 de fecha 15.06.2012, para contratar obras denominadas “Reposición de Jardín Infantil Sara Gajardo comuna de Chillán, Región del Bío Bío, Código Bip: 301000353-0, entre JUNJI y Constructora Alto Sur Limitada.”

15.- Resolución N° 015/2667 de fecha 28.06.2012 que adjudica licitación pública ID N° 1576-38-LP12 efectuada para la contratación de ejecución de obras denominadas Reposición de Jardín Infantil Sara Gajardo comuna de Chillán, Región del Bío Bío, Código Bip: 301000353-0.

16.- Resolución N° 015/ 3104 de fecha 18.07.2012 que aprueba contrato de ejecución de obras denominadas “Reposición de Jardín Infantil Sara Gajardo comuna de Chillán, Región del Biobío, Código Bip: 301000353-0, entre JUNJI y Constructora Alto Sur Limitada.”

17.- Resolución N° 015/ 3687 de fecha 17.08.2012 que autoriza entrega de anticipo del 20% del valor total del contrato de obras por la “Reposición de Jardín Infantil Sara Gajardo comuna de Chillán, Región del Biobío, Código Bip: 301000353-0, ID N° 1576-38-LP12 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a la Empresa Constructora Alto Sur Limitada.

18.- Carta expedida por Representante Legal de Empresa Constructora Alto Sur Limitada dirigida a la Directora Regional del servicio, solicitando autorización para la sustitución de boleta de garantía por anticipo.

19.- Resolución N° 015/ 186 de fecha 03.12.2013, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña Patricia María Escobar Undurraga, Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución N° 015/ 1927, de fecha 25.05.2012 autorizó el procedimiento de licitación pública, para realizar la obra “Reposición de Jardín Infantil Sara Gajardo comuna de Chillán, Región del Biobío, Código Bip: 301000353-0, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que, se publicó la mencionada licitación en el portal www.mercadopublico.cl, con la ID.1576-38-LP12, en virtud de la cual se presentaron cuatro oferentes, para ser evaluados por la comisión constituida al efecto.



3.- Que, la Resolución N° 015/ 2667 de fecha 28.06.2012 adjudica la licitación pública ID N° 1576-38-LP12 efectuada para la contratación de ejecución de obras denominadas “Reposición de Jardín Infantil Sara Gajardo comuna de Chillán, Región del Biobío, Código Bip: 301000353-0 a la Empresa Constructora Alto Sur Limitada.

4.- Que, con fecha 10.07.2012, se firmó contrato de ejecución de obras “Reposición de Jardín Infantil Sara Gajardo comuna de Chillán, Región del Biobío, Código Bip: 301000353-0, entre JUNJI y Constructora Alto Sur Limitada”. El cual fue aprobado mediante Resolución N° 015/3104 de fecha 16.07.2012.

5.- Que, con fecha 06.08.2012, se entregó mediante “acta de entrega de terreno” las dependencias del Jardín Infantil Sara Gajardo de la comuna de Chillán a la Empresa Constructora Alto Sur Limitada, la mencionada acta fue firmada por el Inspector Técnico de obras de JUNJI y un representante de la referida empresa.

6.- Que, con fecha 17.08.2012 se dictó Resolución N° 015/ 3687 que autorizó la entrega de anticipo del 20% del valor total del contrato equivalente a la suma de \$ 75.506.440 (setenta y cinco millones quinientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos) por la obra “Reposición de Jardín Infantil Sara Gajardo comuna de Chillán, Región del Biobío , Código Bip: 301000353-0, ID N° 1576-38-LP12 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a la Empresa Constructora Alto Sur Limitada, por los motivos expresados en el referido acto administrativo.

7.- Que sobre el particular cumple con indicar que, con fecha 08.04.2013 la empresa Constructora Alto Sur Limitada a través de carta expedida por su Representante Legal dirigida a la suscrita Directora Regional, solicitó autorización para la sustitución de boleta de garantía por el anticipo solicitado.

8.- Que, habida consideración de lo expuesto, y de conformidad a informe emanado de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de ésta Dirección Regional, se verificaron las siguientes consideraciones:

a) Se encuentra vigente, boleta de garantía por un monto de \$ 75.506.440 (setenta y cinco millones quinientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos) que garantiza la devolución de la totalidad del anticipo entregado para la obra Reposición de Jardín Infantil Sara Gajardo comuna de Chillán, Región del Biobío.

b) Que, a la fecha se han procedido a descontar de los seis estados de pago cancelados, un total de \$ 61.796.055 (sesenta y un millones setecientos noventa y seis mil cincuenta y cinco pesos), a cuenta del referido anticipo, conforme detalla planilla de detalle de descuentos por estado de pago:

Estado de Pago	Fecha	Monto	Acumulado	Saldo
1	20/09/12	\$10.135.786	\$10.135.786	\$65.370.654
2	29/10/12	\$10.477.542	\$20.613.328	\$54.893.112
3	27/11/12	\$10.770.515	\$31.383.843	\$44.122.597
4	26/12/12	\$12.796.692	\$44.180.535	\$31.325.905
5	30/01/13	\$9.206.462	\$53.386.997	\$22.119.443
6	11/03/13	\$8.409.058	\$61.796.055	\$13.710.385



- c) Que, actualmente se encuentra pendiente de restitución la suma de \$13.710.385 (trece millones setecientos diez mil trescientos ochenta y cinco pesos), sin perjuicio de existir una garantía por el total del anticipo.
- d) Que, el valor del anticipo se encuentra en gran parte restituido, lo que no hace necesario mantener el monto total de la garantía inicial.

9.- Que, conforme lo indicado en el artículo 68 inciso primero del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, respecto de la Garantía de cumplimiento, dispone: *“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato una vez producida la adjudicación, el adjudicado entregará las cauciones o garantías que correspondan, a favor de la entidad licitante, cuyos montos ascenderán entre un 5% y un 30% del valor total del contrato, salvo lo dispuesto en los artículos 42 y 69 del presente Reglamento.*

Las bases administrativas que regulen contratos de ejecución sucesiva podrán asociar el valor de las garantías a las etapas, hitos o períodos de cumplimiento y permitir al contratante la posibilidad de sustituir la garantía de fiel cumplimiento, debiendo en todo caso respetarse los porcentajes precedentemente indicados en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución”.

10.- En consecuencia, como es dable observar de lo expuesto, los hechos presentados por la empresa en su solicitud y el informe de la Subdirección de Recursos Financieros de esta Dirección Regional, constituyen a parecer del servicio mérito suficiente para autorizar la sustitución de la boleta de garantía por el anticipo solicitado.

11.- Que, atendidas las consideraciones expuestas resulta necesario dictar un acto administrativo, que se pronuncie sobre la solicitud la especie: Por tanto, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1°.- Autorízase, la sustitución de la boleta en garantía por el anticipo otorgado, quedando al efecto la referida boleta en la cantidad de \$ 13.710.385 (trece millones setecientos diez mil trescientos ochenta y cinco pesos) con el objeto de garantizar el anticipo correspondiente al 20% del valor del contrato de las obras de reposición del Jardín Infantil Sara Gajardo, de la comuna de Chillán, Región del Biobío entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y Empresa Constructora Alto Sur Limitada.

2°.- Otórguese al proveedor la boleta de garantía consignada por el monto de \$75.506.440 (setenta y cinco millones quinientos seis mil cuatrocientos cuarenta pesos).

3°.- Notifíquese la presente Resolución a la Empresa Constructora Alto Sur Limitada.



**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




PMEU/PSC/ASE/LSM/fctiv
Distribución:

- * SUBFIN
- * SUBCOB
- * Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- * Oficina de Partes